

Expediente: 2215/19

Carátula: **CFN S.A. C/ GONZALEZ GLADIS ESTELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **22/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27315146564 - MEDINA VIVES, PAULA MARIANA-DERECHO PROPIO

90000000000 - GONZALEZ, GLADIS ESTELA-DEMANDADO

30691822849410 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD CASA CENTRAL SIPROSA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2215/19



H106038654249

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: CFN S.A. c/ GONZALEZ GLADIS ESTELA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2215/19.-

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2025.

Y VISTOS:

Para resolver el pedido de aplicación de astreintes solicitado por la letrada Paula Mariana Medina Vives en los presentes autos de la carátula y,

CONSIDERANDO:

Que por providencia de fecha 11/02/25 se ordena trabar embargo sobre los haberes que perciba la demandada Gonzalez Gladis Estela como empleado de SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA) hasta cubrir la suma de \$97.118,86 en concepto de saldo de honorarios regulados el 25/11/24, con más la suma de \$9.711,88 por el 10% de la Ley 6.059 y con más la suma de \$27.000 que se calcula provisoriamente por acrecidas.

En autos obra copia de oficio de embargo de fecha 11/02/25 recepcionado el 15/05/25.

Acreditada la inexistencia de fondos depositados, por providencia de fecha 30/06/25 se ordena intimar por cédula a SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA), para que en el término de 5 días proceda a informar los motivos por los cuales no dio cumplimiento al oficio de embargo de haberes ordenado en autos con fecha 11/02/25, recepcionado en fecha 15/05/25 bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias (astreintes), de conformidad a lo normado por el artículo 137 C.P.C.C. Dicha cédula fue recepcionada el 03/07/25.

En fecha 12/08/25 la letrada solicita se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 137 CPCCT; en consecuencia mediante providencia de fecha 12/08/25 se llaman los autos a despacho para resolver.

Debiendo la Proveyente resolver la cuestión traída a estudio, corresponde tratar la procedencia de la aplicación de astreintes solicitada.

Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Surgiendo de las constancias reseñadas la reticencia del empleador, SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA), a cumplir una orden judicial respecto de la cual tenía pleno conocimiento, (conforme oficio de fecha 15/05/25 y cedula de fecha 03/07/25), corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por la letrada.

Por ello;

RESUELVO:

HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por la letrada Paula Mariana Medina Vives, en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condenase a **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000)** por única vez, la que será efectiva una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta.

HÁGASE SABER.MDLMCT.

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 21/08/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8c19b620-7ddc-11f0-ae2a-2b87e0cb9fb2>